

BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

NÚMERO EXTRAORDINARIO

PIO OBISPO, SIERVO DE LOS SIERVOS DE DIOS

A nuestros amados hijos, el Cabildo de la Iglesia Catedral, Clero y fieles de la Ciudad y Diócesis de Salamanca.

SALUD Y APOSTÓLICA BENDICIÓN.

Oído el parecer de Nuestros Venerables Hermanos los Cardenales de la Santa Iglesia Romana, y en uso de Nuestra Autoridad Apostólica, con esta fecha hemos roto el vínculo que con la Iglesia Catedral de Coria hasta aquí, ha tenido el Venerable Hermano FRANCISCO BARBADO VIEJO, y le hemos trasladado a vuestra Iglesia Catedral de Salamanca, actualmente huérfana de Pastor; y le hemos nombrado Obispo y Pastor de ella, para la cual fué debidamente presentado por Nuestro amadísimo en Cristo el Excelentísimo y honorabílisimo D. Francisco Franco Bahamonde, Jefe Supremo de la Nación Española, conforme al Convenio establecido entre la Santa Sede y el Gobierno español el día 7 de junio de 1941. De lo cual os hacemos sabedores a todos vosotros por estas Nuestras Letras, y os

mandamos en el Señor que recibáis afectuosamente a dicho Obispo Francisco por Padre y Pastor de vuestras almas, le rindáis los debidos homenajes y acatéis sus saludables enseñanzas y mandatos, de tal suerte que él pueda gloriarse de tener en vosotros hijos obedientes y vosotros en él un padre benévolo. Deseamos también y mandamos, que por el Ordinario que actualmente regenta vuestra Diócesis, se ordene dar lectura pública de esta Nuestra Bula, tanto en el primer Cabildo que se celebre después de recibida aquella, como en la Iglesia Catedral desde el púlpito, en el inmediato día festivo de precepto.

Dado en Roma junto a San Pedro, año del Señor 1942, día 29 de diciembre, año cuarto de Nuestro Pontificado.

ALOYS. CARD. MAGLIONE, Secretario de Estado.

Can, Alfredo Liberati, Auxiliar de la Cancilleria Apostólica.

> ALFONSO CARINCI, Prot. Apostólico. CARLOS RESPIGHI, Prot. Apostólico.

EXPEDIDA

Día veintitres de enero,

ALFREDO MARINI,

Encargado del sello de plomo.

POSESION DEL PRELADO

Hoy Sábado, 10 de los corrientes, terminadas las horas canónicas, con las formalidades de derecho y loables prácticas de esta Santa Iglesia Catedral y con la asistencia de las Autoridades y Corporaciones locales, del Clero, Seminario y pueblo fiel, hemos tomado posesión quieta y pacífica de este Obispado en nombre y representación del Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Fray Francisco Barbado Viejo, O. P.

Por consiguiente, desde esta fecha y en cumplimiento de las disposiciones generales de la Iglesia, se añadirá en el canon de la Misa «et Antistiti nostro Francisco», y en las preces, cuando las haya en el oficio el versículo: «Oremus et pro Antistiti nostro Francisco.

Los venerables Párrocos y Rectores de iglesias darán lectura de la precedente Bula de preconización al ofertorio de la Misa parroquial, en el próximo día festivo de precepto.

Su Excelencia Reverendísima se ha dignado encargarnos del Gobierno de la Diócesis hasta que otra cosa disponga.

El Ilmo. Sr. Vicario, después de la toma de posesión, cursó un cariñoso telegrama de felicitación al Excmo. Sr. Obispo.

PEDRO SALCEDO.

CIRCULAR

autorizando el Domingo de Ramos a los que celebren dos misas la supresión del "Passio,, en una de ellas.

Como encargado del Gobierno de la Diócesis y haciendo uso de las facultades especiales que tiene el Ordinario concedidas por la Santa Sede, autorizamos a los que en el próximo Domingo de Ramos celebren debidamente dos Misas con la competente licencia para que en una de ellas lean sólo del «Passio» la última parte (Altera autem die etc.), después de haber dicho: «Munda cor meum etc. Sequentia Sancti Evangelii etc.», advirtiéndolo a los fieles para evitar escándalo,

Salamanca, 10 de abril de 1943.

PEDRO SALCEDO.

CIRCULAR

recordando la Colecta mandada el Viernes Santo por los Santos Lugares.

A fin de cumplimentar lo ordenado por la Santa Sede, mandamos que en todas las iglesias parroquiales de la Diócesis, se haga una Colecta el Viernes Santo por los Santos Lugares, proponiendo las necesidades de los mismos para el culto en los santuarios de Jerusalén, Belén, Nazaret y otros, para el hospedaje de los peregrinos, misiones de los infieles y acatólicos y cuidado espiritual de los católicos en aquellos Lugares.

Las limosnas recogidas deben entregarse dentro de un trimestre en la Vicecancillería del Obispado.

Salamanca, 10 abril 1943.

PEDRO SALCEDO.

Junta para la aplicación de la Ley de 19 de enero de 1943 para la construcción de Templos y construcción o ampliación de Seminarios

Circular sobre las normas para la presentación de instancias y para la distribución de la cantidad entregada por el Estado

ILTMO. Y RVDMO. SR .:

Tengo el honor de comunicar a V. Iltma. que ha quedado constituída la Junta creada por la Ley de la Jefatura del Estado de 19 de enero de 1943 para la construcción de nuevos Templos y construcción o ampliación de Seminarios y otras necesidades

relacionadas con el culto, integrada, según la Orden del Ministerio de Justicia de 20 de febrero del corriente año, por el que suscribe como Presidente, el Excmo. Sr. Arzobispo de Granada, el Excmo, Sr. Obispo de Madrid-Alcalá y el litmo. Sr. Director General de lo Contencioso del Estado, como Vocales, y el litmo. Sr. Director General de Asuntos Eclesiásticos como Secretario.

En la sesión de constitución de la Junta se tomaron los siguientes acuerdos para delimitar la acción de la misma, por lo menos en los comienzos de su actuación, y fijar normas para la distribución Y aplicación de los cuarenta millones de pesetas nominales de la Deuda amortizable del Estado al cuatro por ciento, libre de impuesto, emisión de 13 de marzo de 1942, entregados a la Junta:

- 1.º Habiendo sido los tres fines principales a los cuales se ha propuesto cooperar el Estado Español con la presente Ley:
 a) la construcción de Templos en los suburbios de las grandes ciudades; b) la construcción de Templos en algunos pueblos faltos de ellos, especialmente en algunos pueblos de reducido y mísero núcleo de población; c) la construcción o ampliación de algunos Seminarios; se restringe por ahora la aplicación de la cantidad extraordinaria aportada por el Estado o estos tres fines, ya que siendo de importancia y muy de agradecer, es sin embargo, mucho menor que la que se necesitaria para dejar satisfechas las necesidades actuales de España en orden a estos tres principales y básicos fines.
- 2.º Por la misma razón de no poder ser atendidas todas las necesidades aun en orden a estos tres fines, se admitirán sólo peticiones directamente formuladas por los Prelados (Obispos, Administradores Apostólicos, Vicarios Capitulares), quienes podrán apreciar cuáles sean las mayores necesidades de sus respectivas Diócesis, rogándose que se abstengan de presentar peticiones los Excmos, Prelados en cuyas Diócesis no

haya ninguna necesidad apremiante de algunos de los tres indicados fines.

- 3.º Las peticiones para la primera distribución (que puede agotar toda la cantidad recibida) deberán dirigirse al Presidente de la Junta, pero enviándolas al Secretariado de la misma, Iltmo. Sr. Director de Asuntos Eclesiásticos, en el Ministerio de Justicia, antes del 1.º de julio del corriente año, debiendo ir acompañadas las instancias de un Anteproyecto de la obra que se trate realizar, con su presupuesto, y de una Memoria explicativa de su necesidad y urgencia. No podrán ser atendidas las peticiones enviadas en distinta forma.
- 4.º Se admitirán peticiones a base de préstamos o anticipos con el compromiso de reintegrarlos en un número determinado de años.

La Junta acordó que por esta Presidencia se comunicasen estos acuerdos a todos los Excelentísimos Prelados españoles, lo cual me complazco en cumplimentar con la presente comunicación, la cual agradeceré mande publicar en el BOLETÍN ECLESIÁSTICO de su Diócesis, a fin de evitar el envío inútil y entorpecedor de instancias que no se ajusten a las indicadas normas.

Dios guarde a V. Iltma. muchos años.

Madrid, 1.º de abril de 1943.

+ ENRIQUE, Arzobispo de Toledo.